

Puerto Gaitán (Meta), Febrero 18 de 2020

CMPG 100.05.01.42

Señor:

JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ

Alcalde Municipal

Edificio ARNALDO RIOBUENO RIVEROS

Calle 10 No. 10 - 60 Piso 2

Ciudad

*Edo
Leidy Diaz S.
18/02/2020*

Ref. REMISIÓN ACUERDOS 01 Y 02 DE 2020 PARA TRÁMITE DE SANCIÓN

Cordial Saludo;

De manera atenta me permito allegar a su Despacho el(os) ACUERDOS que a continuación se detallan, con el fin de surtir el trámite de sanción establecido en el art. 76 de la Ley 136 de 1994.

Item	Numero Acuerdo y Asunto	Cantidad Folios
1	01 de Febrero 17 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DE 2018 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Cuatro (4)
2	02 de Febrero 17 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 118, 119 Y 126 DE LA LEY 2010 DE 2019".	Nueve (9)

Sin otro particular,

Adriana Torres Bernal

ADRIANA PATRICIA TORRES BERNAL

Presidente Concejo Municipal

Elaboro: Miguel Avendaño Flórez	Reviso: Adriana Patricia Torres Bernal	Aprobó: Adriana Patricia Torres Bernal
Cargo Asesor Jurídico CPS 2020-001	Cargo Presidente Concejo Municipal	Cargo Presidente Concejo Municipal

ACUERDO No. 01- 2020
(Febrero 17)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DE 2018 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 287, 313, 338 Y 362 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 223 DE 1995 Y EL NUEMRA 6º DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012, EN CONCORDANCIA CON LAS DEMÁS NORMAS LEGALES Y CONSTITUCIONALES VIGENTES Y,

CONSIDERANDO:

1. *Que el artículo 287 de la Constitución Política, señala la autonomía de la cual gozan las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y en tal virtud pueden administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
2. *Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política, es competencia de los concejos municipales: "votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y los gastos locales." Supeditando dicha competencia a lo estipulado en el artículo 338 del mismo texto constitucional.*
3. *Que el artículo 338 de la Carta Política establece que: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos."*
4. *Que el artículo 363 constitucional decreta que el sistema tributario se debe fundar en los principios de equidad, progresividad y eficiencia.*
5. *Que el artículo 179 de la Ley 223 de 1995 en su literal b) establece que los Concejos Municipales pueden adoptar las normas sobre administración, procedimiento y sanciones que rigen los tributos Municipales.*
6. *Que el Artículo 29 de la LEY 1551 de 2012 que modificó el Art. 91 de la ley 136 de 1994 respecto a las funciones del alcalde con el Concejo refiere: (...1) Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*

7. Que el numeral 6° del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el numeral 6° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, establece que además de las funciones señaladas en la constitución y la ley, los Concejos Municipales tienen competencia para "establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley" (se resalta).
8. Que el pasado 30 de noviembre de 2018 mediante Acuerdo Municipal 022, el honorable Concejo Municipal de Puerto Gaitán, aprobó el Estatuto Tributario Municipal, adoptando la normatividad sustantiva y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio.
9. Que pese a la implementación del Acuerdo Municipal 022 de 2018, por medio del cual se adopta el Estatuto de rentas para el Municipio de Puerto Gaitán, se han identificado yerros e inconsistencias jurídicas que deben ser corregidas, así como procesos susceptibles de mejorar en pro de que el recaudo por parte de la autoridad tributaria sea más eficiente y efectivo.
10. Que luego de un análisis al estatuto tributario vigente, se determinó que se debe excluir el articulado referente a la estampilla pro turismo, toda vez que el Municipio de Puerto Gaitán – Meta no tiene la competencia para determinar las características, tarifas y demás asuntos referentes al uso obligatorio de esta estampilla, puesto que la LEY 561 de 2000, exclusivamente otorga competencia a la Asamblea Departamental del Meta, para que emita y regule la estampilla de fomento turístico.
11. Que referente a la estampilla pro cultura y la estampilla pro bienestar del adulto mayor, resulta necesario modificar el momento en que se debe realizar la retención estipulada por la ley, de tal manera que se logre asegurar el recaudo anticipado de la misma, con el fin de agilizar el proceso de recaudo, garantizando la toma de decisiones financieras y administrativas con base en cifras de recaudo verídicas.
12. Que de conformidad con los artículos 17 y 24 de la ley 57 de 1985, el municipio de Puerto Gaitán – Meta se encuentra facultado para imponer una tarifa que permita la recuperación directa de los costos que implica la reproducción de documentos tales como copias y/o certificaciones expedidas por la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Puerto Gaitán – Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SUPRÍMASE del ACUERDO 022 del 30 de noviembre de 2018 el capítulo XIX referente a la regulación de la estampilla pro turismo. Específicamente los artículos 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314 y 315.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo 292 del estatuto tributario del Municipio de Puerto Gaitán, acuerdo 022 de 2018, el cual quedará así:

ARTICULO 292. <u>DECLARACION Y PAGO.</u> La Estampilla Pro Cultura se presentará en la Secretaría Administrativa y Financiera y su pago se realizará en la cuenta bancaria
--

designada. La retención de esta estampilla se aplicará al momento del primer pago o abono en cuenta de los contratos u órdenes respectivas.

El no pago oportuno generará la sanción por mora prevista en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE los numerales 2° y 4° del artículo 293 del acuerdo 022 de 30 de noviembre 2018, los cuales quedarán así:

NUMERAL 2°. Un veinte por ciento (20%) para la Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural, en los términos y bajo la vigencia señalados en el artículo 127 de la ley 2008 de 2019.

NUMERAL 4°. Un cincuenta por ciento (50%) para diferentes programas de expresión cultural y artística de las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas que tarta el artículo 17 de la ley 397 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE *el artículo 303 del estatuto tributario del Municipio de Puerto Gaitán, acuerdo 022 de 2018, el cual quedará así:*

ARTICULO 303. DECLARACION Y PAGO. La Estampilla Para El Bienestar Del Adulto Mayor se presentará en la Secretaría Administrativa y su pago se realizará en la cuenta bancaria designada. La retención de esta estampilla se aplicará al momento del primer pago o abono en cuenta de los contratos u órdenes respectivas.

El no pago oportuno generará la sanción por mora prevista en el Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO 1. La declaración presentada por el concejo municipal, la personería y las entidades descentralizadas se pagará en la cuenta bancaria que el Municipio destine para tal fin.

PARÁGRAFO 2. La declaración deberá ser presentada y consignada por el concejo municipal, la personería y las entidades descentralizadas dentro de los diez (10) primeros días del siguiente mes

ARTÍCULO QUINTO: ADICIÓNASE el parágrafo 7 al artículo 168 del acuerdo 022 de 30 de noviembre 2018, el cual quedará así:

PARAGRAFO 7. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015, la Oficina Asesora de Planeación será la encargada de expedir las siguientes certificaciones relacionadas con la expedición de licencias:

1. USO DEL SUELO. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen.

2. **NORMA URBANISTICA.** Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

3. **NOMENCLATURA.** Constancia por medio de la cual se da fe de la ubicación domiciliaria o vial de un predio urbano ubicado en la jurisdicción de Puerto Gaitán.

4. **ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICA.** Constancia por medio de la cual se da fe del estrato socioeconómico oficial de un predio urbano o rural que se encuentre en jurisdicción del Municipio de Puerto Gaitán.

La tarifa para la expedición de estos conceptos será igual a 0.25 U.V.T.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Gaitán (Meta) a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinte (2020).

COMUNÍQUESE, SANCIÓNENSE Y CÚMPLASE


ADRIANA PATRICIA TORRES BERNAL
Presidente


DENIX NAYIBE HIDALGO AVILA
Secretaria General

**LA PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PUERTO GAITAN (META)**

CERTIFICAN

Que el ACUERDO No. 01 de Febrero 17 de 2020 'POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DE 2018 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES', recibió los debates de Ley, en sesiones ordinarias, celebradas en las fechas que se señalan a continuación:

PRIMER DEBATE Febrero 11 de 2020

SEGUNDO DEBATE Febrero 17 de 2020

Se expide la presente certificación en Puerto Gaitán (Meta), hoy dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

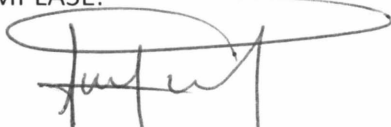

ADRIANA PATRICIA TORRES BERNAL
Presidente

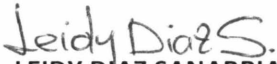

DENIX NAYIBE HIDALGO AVILA
Secretaria General

		PROCESO GESTION DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		
		FORMATO COMUNICACIONES EXTERNAS		
Código: FR-IC-23	Versión: 01	Fecha Versión: 29/01/2016	Página 1 de 4	

CONTINUACION ACUERDO NUMERO 01 (17 de febrero de 2020)- **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 022 de 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** - Visto el anterior informe secretarial y recibido del Acuerdo Número 01 (17 de febrero de 2020), **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 022 de 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, Para la respectiva sanción y publicación por parte del Ejecutivo Municipal por el llenado de los requisitos trato que le dieron los Honorables Concejales al presente Acuerdo, tramítense la respectiva Sanción y Publicación de Ley.

CUMPLASE.


JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ
 Alcalde Municipal


LEIDY DIAZ SANABRIA
 secretaria

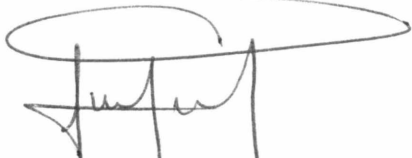
SANCIONADO:

Diecinueve (19) de febrero de Dos mil veinte (2020).


JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ
 Alcalde Municipal
 ARTICULO 76 LEY 136 DEL 2 DE JUNIO DE 1994

CERTIFICA:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN (META) Y LA SECRETARIA QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO LOS DIAS 19 AL 24 DE FEBRERO DE 2020.


JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ
 Alcalde Municipal


LEIDY DIAZ SANABRIA
 secretaria

"A PASO FIRME 2020 - 2023"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Río bueno Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

gobierno@puertogaitan-meta.gov.co

comunidadesindigenas@puertogaitan-meta.gov.co

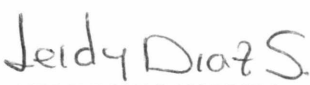
www.puertogaitan-meta.gov.co

		PROCESO GESTION DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		
		FORMATO COMUNICACIONES EXTERNAS		
Código: FR-IC-23	Versión: 01	Fecha Versión: 29/01/2016	Página 1 de 4	

CONTINUACION ACUERDO NUMERO 01 (17 de febrero de 2020)- **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 022 de 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** - Visto el anterior informe secretarial y recibido del Acuerdo Número 01 (17 de febrero de 2020), **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 022 de 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, Para la respectiva sanción y publicación por parte del Ejecutivo Municipal por el llenado de los requisitos trato que le dieron los Honorables Concejales al presente Acuerdo, tramítase la respectiva Sanción y Publicación de Ley.

CUMPLASE.


JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ
Alcalde Municipal


LEIDY DIAZ SANABRIA
secretaria

SANCIONADO:

Diecinueve (19) de febrero de Dos mil veinte (2020).


JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ
Alcalde Municipal
ARTICULO 76 LEY 136 DEL 2 DE JUNIO DE 1994

CERTIFICA:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN (META) Y LA SECRETARIA QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE PUBLICADO LOS DIAS 19 AL 24 DE FEBRERO DE 2020.


JORGE EDELIO PLAZAS HERNANDEZ
Alcalde Municipal


LEIDY DIAZ SANABRIA
secretaria

"A PASO FIRME 2020 - 2023"

Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Rio bueno Riveros

Teléfonos +57(098)6460050, +57(098)6460425, Fax +57(098)6460773

gobierno@puertogaitan-meta.gov.co

comunidadesindigenas@puertogaitan-meta.gov.co

www.puertogaitan-meta.gov.co